

Señor (a)

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (reparto)

repartojuezfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Paula Caceres
20-02-24

Ref.: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.**

2023 0029700

Demandante: ANGÉLICA PATRICIA RAMON CARRILLO madre biológica y representante legal de los menores **JUAN JOSE DUARTE RAMON** y **JUAN MANUEL DUARTE RAMON**.

Demandado: JULIO JAVIER DUARTE CABANA

EVA SANDRITH HENRÍQUEZ CONTRERAS, mujer, mayor de edad, residente y domiciliada en la calle 25 No 6-29 de Barrancas- La Guajira, identificada con la cedula de ciudadanía No **1.122.819.988** expedida en Barrancas – La Guajira, abogada titulada en ejercicio, portadora de la **T. P. No 348368** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **JULIO JAVIER DUARTE CABANA**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Barrancas – La Guajira, identificado con **C.C No 1.121.300.605** expedida en Hatonuevo – La Guajira, con correo electrónico: **jujaduca.25@hotmail.com**, celular: 3136624173, por medio del siguiente documento presento contestación de la demanda y estando dentro del término legal de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto, el señor **JULIO JAVIER DUARTE CABANA**, en garantía del derecho fundamental a la educación que le asiste a sus menores hijos, ha venido pagando por concepto de pensión de su menor hijo (**JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN**), la suma de (170) mil pesos mensuales, dado que la madre de su menor hijo, actuando de mala fe, durante el año académico 2021, sin causa justificada y aun cuando percibía mensualmente los dineros para el pago de la pensión educativa, de manera irresponsable e inconsciente del perjuicio causado por la falta de educación de un menor, lo dejó sin estudios y durante todo el año escolar exigió no solo los pagos para cubrir los gastos de pensión educativa, sino que además aduciendo la necesidad de cubrir gastos académicos del menor, solicitó dineros para cubrir gastos inexistentes, generando así una gran afectación al menor y a la economía del padre, toda vez que este creyendo en el buen actuar de la señora **RAMÓN CARRILLO**, en diversas ocasiones haciendo grandes esfuerzos por el bienestar de sus hijos, busco a título de préstamos dineros que le ayudaran a cubrir las necesidades reportadas por la señora **RAMON CARRILLO**.

Con base en los hechos precedentemente expuestos, mi poderdante, con el fin de velar por el bienestar y la formación educativa de sus menores hijos, tomó la iniciativa en el año 2022 de efectuar un desembolso de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000)**, equivalente a \$115.000 por cada hijo menor, en concepto de mensualidades escolares. Esta cantidad se sumó al monto establecido para la manutención integral, fijada en **SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$680.000)**.

En este contexto, es importante destacar que, mediante un acuerdo conciliatorio suscrito ante la comisaría de familia de Hato Nuevo-La Guajira, el día 25 de marzo de 2022, se estableció

que el señor DUARTE CABANA debería aportar mensualmente la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) para el sustento de sus hijos menores, quienes permanecerían bajo la custodia y cuidado materno. Sin embargo, se acordó que mi poderdante asumiría el costo de las mensualidades escolares como parte de dicho acuerdo conciliatorio.

Durante el año 2023, la Sra. RAMÓN CARRILLO recibió un total de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000) mensuales en concepto de mensualidad. Esta cantidad varió debido a que uno de sus hijos menores, JUAN JOSÉ DUARTE RAMÓN, continuó su educación en una institución pública, lo que implicó que los fondos destinados a su mensualidad escolar se incorporaran a la cuota integral de manutención. Por otro lado, el otro hijo menor, JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN, quien requiere una educación privada debido a su condición cognitiva, generó pagos mensuales de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000).

Es relevante destacar que el año escolar comprende 10 meses lectivos, lo que implica que durante 2 meses no es necesario efectuar pagos de mensualidades escolares. En consecuencia, el monto correspondiente a la cuota integral se deposita en su totalidad en la cuenta designada durante los meses en los que no se requiere el pago de mensualidades escolares, todo ello en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores involucrados.

CUARTO: Es preciso indicar que el Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA ha cumplido de manera íntegra con la cuota alimentaria correspondiente a sus hijos menores. Aunque el ajuste según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) aún no ha sido establecido a nivel nacional, el Sr. DUARTE CABANA no ha mostrado resistencia alguna a efectuar dicho incremento.

Es de veracidad que el día 21 de junio de 2023, se llevó a cabo en la Defensoría de Familia (ICBF Fonseca) la audiencia para el aumento de la cuota alimentaria, con número de radicado N°24015133, la cual resultó infructuosa debido a la falta de disposición conciliatoria por parte de la Sra. RAMÓN CARRILLO. Esto se debió a que la solicitud de aumento planteada por la Sra. RAMÓN CARRILLO era desproporcionada e inviable para el Sr. DUARTE CABANA.

Hasta la fecha, el Sr. DUARTE CABANA ha provisto a sus hijos menores con los demás ingresos percibidos como empleado de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited en la mina de Albania, La Guajira. Sin embargo, es evidente que debido a la gestión deficiente de las cuotas alimentarias anteriores a esta demanda por parte de la Sra. RAMÓN CARRILLO, mi representado ha optado por adquirir prendas de vestir y juguetes para sus hijos durante los meses de junio y diciembre, entregándolos físicamente, ya que al visitar a sus hijos menores, se ha percatado de que los recursos asignados a la Sra. Ramón Carrillo para tal fin no se han empleado correctamente, evidenciando el deterioro de prendas de vestir y calzado, lo que da a entender que la señora RAMON CARRILLO no hace buen uso de los recursos destinados para vestuario, calzado y recreación.

Es relevante señalar que la ley no establece un porcentaje específico de los ingresos variables y que no son fijos, como bonificaciones, primas de antigüedad o horas extras, para los hijos menores en el marco de la cuota alimentaria. Sin embargo, se permite pactar un precepto adicional regulando específicamente las prendas de vestir (ropa interior, exterior y calzado), sin necesidad de fijar un porcentaje exacto o una cuota adicional independiente de la cuota alimentaria estipulada, también en el acta de conciliación del año 2022, este acuerdo se pactó y ha sido respetado por el señor DUARTE CABANA.

En este contexto, el Sr. Duarte Cabana ha cumplido responsablemente con su deber paterno al proporcionar estos elementos a sus hijos menores.

QUINTO: Es importante rectificar que la suma entregada por mi poderdante es acorde con las disposiciones legales vigentes. Teniendo en consideración el salario base del Sr. DUARTE CABANA, que asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$3.451.713), la normativa estipula que se debe contemplar hasta el 50% de dicho salario fijo mensual para la fijación de la cuota alimentaria. Este monto se divide equitativamente entre el número de hijos a su cargo.

Además de las obligaciones hacia sus hijos menores, cinco (5) en total, el Sr. DUARTE CABANA debe cumplir con otros compromisos financieros, como el pago de gastos mensuales personales, el apoyo a su compañera permanente, el aporte a su madre para cubrir gastos de mercado y salud, dado su estado de salud delicado a causa del cáncer, y el respaldo económico a su hermana en situación de desempleo, sumado a los gastos derivados de sus estudios universitarios, lo que conlleva una carga adicional.

Es importante resaltar que el Sr. DUARTE CABANA no ha ignorado ni minimizado las necesidades básicas de sus hijos menores ni el nivel de vida que han disfrutado, el cual ha sido en gran medida posible gracias a su dedicación como padre. Asimismo, ha demostrado un compromiso especial hacia su hijo diagnosticado con el síndrome de Asperger, mostrando un interés activo en apoyarlo en su desarrollo y bienestar, y siempre ha estado dispuesto a abordar diligentemente esta situación.

SEXTO: Esto es parcialmente cierto, el Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA, aunque trabaja en una empresa con estabilidad laboral, aún no ha alcanzado un estatus profesional y sus ingresos mensuales fijos se ven mermados significativamente por diversos descuentos, como se evidencia en la certificación laboral adjunta que detalla su salario mensual y los descuentos correspondientes.

Además, debe hacer frente a gastos fijos relacionados con sus otros hijos y responsabilidades mencionadas anteriormente.

Por ende, aunque el Sr. DUARTE CABANA no se niega a ajustar la cuota alimentaria conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), no está en condiciones de asumir un incremento tan desproporcionado como el propuesto por la Sra. RAMÓN CARRILLO.

Es importante señalar que al Sr. DUARTE CABANA se le otorga un bono para sus hijos menores con discapacidad, el cual beneficia al menor JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN. Sin embargo, este bono conlleva la responsabilidad de realizar un seguimiento semanal a terapias y consultas con profesionales especializados en las respectivas patologías y diagnósticos de los niños. En este sentido, se ha evidenciado una negligencia por parte de la Sra. RAMÓN CARRILLO en el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPTIMO: Esto es parcialmente cierto, el Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA ha estado dispuesto a brindar apoyo a su hijo menor que requiere un acompañamiento terapéutico especial. Hace dos años, realizó todas las gestiones necesarias para obtener un diagnóstico preciso llevando al niño a recibir evaluaciones particulares con profesionales en la ciudad de Barranquilla.

Es importante destacar que el Sr. Duarte Cabana siempre ha priorizado el bienestar y el desarrollo integral de todos sus hijos. Ha mantenido múltiples conversaciones con la Sra. RAMÓN CARRILLO para instarla a ser diligente en cuanto al cumplimiento de las terapias y demás controles necesarios para el niño. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, la Sra. Ramón Carrillo no ha demostrado la misma diligencia.

El Sr. Duarte Cabana no se niega a otorgar el bono proporcionado por Carbones del Cerrejón

para niños con necesidades especiales, siempre y cuando la Sra. Ramón Carrillo cumpla con los requisitos necesarios, incluidas las terapias y evaluaciones que se deben soportar para que se haga efectivo dicho bono.

OCTAVO: Esto es cierto, es importante corroborar que el Sr. Duarte Cabana no se opone a la implementación de hábitos alimenticios saludables ni se niega a cumplir con la cuota correspondiente a este concepto.

NOVENO: Es fundamental respaldar esta afirmación con la lista de útiles escolares solicitada por la institución educativa, debidamente certificada por el rector o director de grupo. No obstante, es relevante aclarar que el Sr. Duarte Cabana no se opone a proporcionar el subsidio correspondiente para los útiles escolares de sus hijos, lo cual debe ser coherente con los aportes que debe realizar para satisfacer las necesidades educativas de sus otros tres hijos menores.

DECIMO: Esto es totalmente falso. Es importante destacar que el Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA, si bien tiene la responsabilidad de contribuir con los gastos relacionados con sus hijos, no tiene la obligación de asumir los gastos de arriendo o servicios utilizados por la Sra. RAMÓN CARRILLO, dado que ella cuenta con un compañero permanente con quien reside, así como una hija menor. Por ende, es responsabilidad de la Sra. RAMÓN CARRILLO asumir dichos gastos de vivienda, de la misma manera en que el Sr. DUARTE CABANA lo hace con su compañera permanente.

Además, es necesario aclarar que la Sra. RAMÓN CARRILLO no incurre en gastos de traslado adicionales por servicios médicos, ya que a pesar de que al Sr. DUARTE CABANA le corresponde proporcionar Medicina Prepagada para sus hijos menores, ella no hace uso de este beneficio. El Sr. DUARTE CABANA es quien regularmente acompaña a los niños a sus citas médicas y controles, como se evidencia en las pruebas documentales proporcionadas, donde se demuestra que él llevó personalmente a su hijo JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN a consultas especializadas en la ciudad de Barranquilla. Además, el Sr. Duarte Cabana ha buscado alternativas como las citas médicas virtuales para facilitar la asistencia y acompañamiento de la SRA. RAMÓN CARRILLO a sus menores hijos, pero ella no es diligente con dichas citas.

Para respaldar esta afirmación, adjunto la historia clínica completa que indica que el Sr. Duarte Cabana ha sido el acompañante de su hijo menor, JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN, durante los exámenes especializados.

DECIMO PRIMERO: Esto es totalmente falso, Es importante recalcar que el Sr. Duarte Cabana no tiene la obligación de asumir todos los gastos asociados al uso de la vivienda, dado que la Sra. Ramón Carrillo cuenta con un compañero permanente y una hija adicional en común, lo que implica una distribución equitativa de los gastos entre los adultos presentes en el hogar. Es claro que el Sr. Duarte Cabana no debe cargar con la totalidad de estos gastos.

Además, se ha identificado que la tabla presentada contiene saldos alterados, con cifras infladas que no reflejan correctamente los gastos reales. Esto sugiere un intento de obtener fondos que no se destinan al bienestar y la calidad de vida de los hijos menores.

DECIMO SEGUNDO: Esto es completamente falso, El Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA reconoce plenamente su responsabilidad como padre de sus hijos menores, pero debe afrontar múltiples obligaciones financieras que limitan su capacidad para aportar una

cantidad elevada e irrealista, como lo demanda la Sra. ANGÉLICA RAMÓN CARRILLO. Además de los cinco (5) hijos menores que deben recibir su manutención, el Sr. Duarte Cabana también brinda apoyo a su madre, quien se encuentra enferma de cáncer, y a sus hermanos, quienes no están empleados. Esto significa que la carga económica recae totalmente en el Sr. Duarte Cabana como hijo.

Además, el Sr. Duarte Cabana debe hacer frente a sus propios gastos como estudiante, sus necesidades personales y los gastos de su compañera permanente. En estas circunstancias, mi representado, el Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA, carece de la capacidad financiera necesaria para cubrir una cuota alimentaria mayor.

PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones del demandante, de la siguiente manera:

PRIMERA: Sírvase desestimar el aumento de la cuota alimentaria solicitada por la Sra. ANGÉLICA RAMÓN CARRILLO para sus hijos menores, JUAN JOSÉ DUARTE RAMÓN Y JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN. Esto se debe a que la solicitud no toma en cuenta la normativa ni los parámetros establecidos para la fijación de la cuota alimentaria. De acuerdo con la ley, esta cuota debe calcularse a partir del 50% del salario fijo mensual del Sr. Julio Javier Duarte Cabana y distribuirse equitativamente entre los cinco hijos menores que tiene a su cargo.

SEGUNDA: Se solicita al señor Juez abstenerse de ordenar al pagador correspondiente la retención de hasta el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos del Sr. Duarte Cabana. Esto se fundamenta en la ley que establece que la cuota alimentaria puede ser hasta el 50 % del salario mensual y se reparte proporcionalmente según el número de hijos que tenga el padre o la madre obligado, en este orden de ideas es crucial dejar claro que es improcedente dicha solicitud, ya que el señor DUARTE CABANA es responsable de cinco (5) menores hijos en total, en todo caso sería 10% para cada menor, lo que conlleva a vulnerar los derechos fundamentales de los demás niños, además el Sr. Duarte Cabana no ha mostrado resistencia alguna a efectuar el pago mensual de la manutención de sus hijos menores, ni ha sido negligente en cuanto al respeto de sus derechos fundamentales. Es importante destacar que el Sr. Duarte Cabana ha demostrado un interés prioritario en garantizar la integridad, el desarrollo adecuado y una calidad de vida óptima para sus hijos menores.

Asimismo, se desestima la retención de saldos o porcentajes por concepto de prestaciones legales, tales como primas legales y extralegales, vacaciones, bonificaciones y subsidios. Aunque estos ingresos son constitutivos de salario, el Sr. Duarte Cabana no se ha opuesto a contribuir con dichos montos.

TERCERA: En este orden de ideas, sírvase señor Juez, de abstenerse a decretar el embargo y retención del 25% de su salario, prestaciones sociales, legales, extralegales, bonificaciones, subsidios y/o cualquier otro ingreso que devengue el demandado **JULIO JAVIER DUARTE CABANA** como empleado de la EMPRESA CARBONES DEL CERREJON LIMITED en la mina- Albania – La Guajira, debido a que, como se indicó anteriormente la normativa que plantea que la cuota alimentaria puede alcanzar hasta el 50 % del ingreso mensual y se distribuye según la cantidad de hijos que el padre o la madre tenga a su cargo. En este contexto, es esencial destacar que la solicitud es inapropiada, dado que el señor DUARTE CABANA es responsable de un total de cinco (5) hijos menores, en todo caso

debe ser 10% para cada hijo, si esto se ejecuta, resultaría en la violación de los derechos fundamentales de los demás niños.

CUARTA: Es de pleno conocimiento por parte del Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA las posibles sanciones que podría enfrentar en caso de omitir o incumplir con lo ordenado por este juzgado. En este sentido, la presente contestación se realiza de acuerdo con los términos establecidos por la ley.

QUINTA: Me opongo a esta pretensión y por el contrario solicito a su despacho condenar a la demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado.

SEXTA: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO:

Es fundamental destacar que la Sra. ANGÉLICA RAMÓN CARRILLO está actuando de mala fe al presentar una prueba documental falsificada en la demanda. En particular, se hace referencia al certificado de apoyo escolar, ítem número 7 en los anexos de su demanda, el cual indica que el niño JUAN MANUEL DUARTE RAMÓN está recibiendo refuerzo escolar en un centro especializado llamado "HOME KIDS". Sin embargo, al verificar este centro y el número de identificación tributaria (NIT) ante la DIAN, se descubre que la titular del número es la misma Sra. RAMÓN CARRILLO, lo cual se puede confirmar con su cédula de ciudadanía. Esto constituye un claro caso de falsedad en documento privado, delito regulado en el artículo 395 del Código Penal.

Se solicita al señor Juez que tome las medidas necesarias y eleve esta situación a las últimas consecuencias penales. Este hecho es una prueba evidente de la mala fe con la que la demandante está actuando, y demuestra que sus intenciones no están enfocadas en el bienestar de sus hijos menores, sino en vulnerar sus derechos y hacer uso indebido de los recursos destinados a su manutención.

SEPTIMA: Es esencial destacar que el Sr. JULIO JAVIER DUARTE CABANA ha tomado conocimiento de que la Sra. ANGÉLICA RAMÓN CARRILLO ha desviado los fondos destinados a la manutención de sus hijos menores para realizar pagos a terceros, lo que pone en riesgo su calidad de vida y bienestar. Se adjuntan capturas de pantalla donde la Sra. Angélica Ramón indica que está a la espera de recibir los fondos de manutención por parte del Sr. Duarte Cabana para poder realizar estos pagos. Este comportamiento plantea serias preocupaciones sobre el uso indebido de los recursos destinados al cuidado y sustento de los niños, lo cual debe ser tomado en consideración por este Honorable Juzgado al evaluar la presente disputa.

EXCEPCIONES:

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

La demandante busca aumentar la cuota alimentaria a favor de los dos hijos menores de edad, lo cual podría implicar un uso indebido de los recursos aportados por el Sr. Julio Javier Duarte Cabana en su favor. Esto se debe a que, según los hechos expuestos en la demanda, la demandante carece de empleo para cubrir los gastos de los menores, además de tener otra hija menor y un compañero permanente, quienes tienen la obligación primaria de contribuir económicamente. Es importante recordar que el Sr. Duarte Cabana no tiene obligación alguna hacia la Sra. Angélica Ramón Carrillo, sino únicamente hacia sus dos hijos menores, Juan José y Juan Manuel Duarte Ramón.

El enriquecimiento injustificado de la madre a expensas del Sr. Duarte Cabana constituiría una situación sin causa justificada, la cual se presenta en esta litis y que se espera no se materialice. Por lo tanto, se solicita al señor Juez que declare la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO:

La demandante ha presentado una solicitud para aumentar la cuota alimentaria de los dos hijos menores, la cual resulta infundada y confusa. En su solicitud, busca obtener un beneficio excesivo al solicitar una retención del 25% del salario del Sr. Duarte Cabana, pretensión que contraría la ley,

debido a que éste tiene la obligación de proveer la manutención de cinco hijos menores en total.

Además, la demandante busca duplicar la suma destinada al vestuario de los niños, a lo cual el señor DUARTE CABANA ha tomado la determinación, acuerdo que también venía pactado en la última conciliación llevada a buen término en el año 2022, de que se le entregará a los menores 2 veces al año (tres mudas de ropa completas, es decir, interior, exterior y calzado, las cuales serán dos (2) en el mes de diciembre y una (1) en el mes de junio) y este pago se hará en especie, todo en aras de que el señor JULIO JAVIER DUARTE CABANA tenga la certeza de que el vestuario a sus dos hijos estará garantizado y los derechos de los niños estarán salvaguardados, situación que también está regulada en la normativa, la señora RAMÓN CARRILLO también exige un pago adicional por el arriendo del domicilio donde reside, junto con los dos hijos menores del Sr. Duarte Cabana, su propia hija menor y su compañero permanente, sin tener en cuenta que el señor DUARTE CABANA no tiene responsabilidad con las demás personas que residen allí.

Esta conducta de la demandante representa un claro abuso del derecho, ya que busca aprovecharse indebidamente de la cuota alimentaria destinada a los hijos menores. Por lo tanto, se propone la excepción basada en estos hechos y se solicita al señor Juez que la declare probada.

FUNDAMENTO JURIDICO

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 del decreto 806 de 2020, artículo 24 de la Ley 1098 del 2006 y demás concordantes con los hechos y pretensiones aquí mencionados.

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia de la cedula de ciudadanía del demandado.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de tarjeta de identidad de los menores.
4. Certificación Laboral del demandado.
5. Certificación de pago de matrícula de la Universidad del señor Duarte Cabana.
6. Historias clínicas originales de los menores.
7. Certificación de uso de Servicios en salud de los niños en el año 2023.
8. Copia del paz y salvo de los saldos omitidos correspondientes al año escolar que dejó de estudiar el niño.
9. Verificación del NIT del centro de apoyo escolar en la DIAN.
10. Copia de la prueba documental falsificada.
11. Copia de cedula de ciudadanía de la demandante
12. Capturas de pantalla del uso indebido de la manutención de los menores.

ANEXOS

1. Los que se anuncian en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda con sus anexos para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado del demandante.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

En virtud del artículo 390 numeral 2º y siguientes del Código General del Proceso y por la

naturaleza del proceso, por la cuantía y por ser ésta la ciudad del domicilio de los menores, es usted competente señor o señora juez, para conocer de esta demanda.

NOTIFICACIONES

1. Al demandante: En la dirección calle 17 con carrera 24 # 24-69 barrio el paraíso en Fonseca- La Guajira, celular; 3194970304, correo electrónico; anghelika.1190@hotmail.com.
2. Al demandado: En la dirección calle 15 # 4-64 barrio Pringamozal en Barrancas-La Guajira, celular; 3136624173, correo electrónico; jujaduca.25@hotmail.com
3. Al suscrito: en la dirección calle 25 # 6 - 29 Barrio Agua Luna, Barrancas – La Guajira, correo electrónico: evahenriquez.erf@gmail.com, celular; 3022304868.

Atentamente,



EVA SANDRITH HENRÍQUEZ CONTRERAS
C.C. N° 1.122.819.988 de Barrancas-La Guajira.
T.P N° 348368 del C. S. de la J.
E-mail: evahenriquez.erf@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.094.271.993

DUARTE RAMON

APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES

Juan Jose Duarte



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-2011

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

13-DIC-2029

FECHA DE VENCIMIENTO

15-MAY-2018 BARRANCAS

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

O+

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

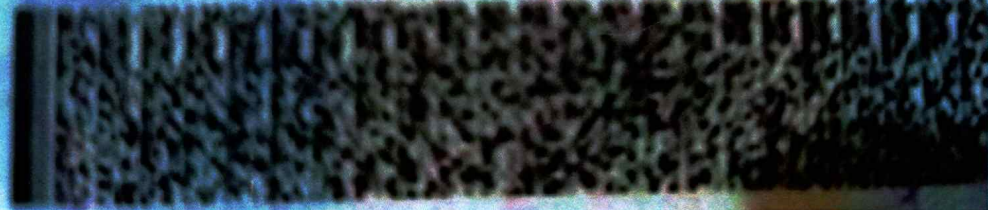
GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

GRUPO SANGUINEO

FECHA DE EXPIRACION



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.121.303.756

DUARTE RAMON

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES

Juan M



FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-2014

SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

14-AGO-2032

FECHA DE VENCIMIENTO

03-ENE-2022 HATONUEVO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+
G S RH

M
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO VIVAROLA

ÍNDICE DERECHO



P-4800000-01270181 M 1121303756-20220126

0077979636A 1

6503741305

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **1.121.040.000**

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **50086179**

50086179



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código ☐ ☒ 4 ☐ B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE DISTRACCION - COLOMBIA - LA GUAJIRA - DISTRACCION

Datos del inscrito

Primer Apellido **DUARTE** Segundo Apellido **BRITO**

Nombre(s) **JOSE MANUEL**

Fecha de nacimiento **2010** Mes **01** Día **08** Sexo (en letras) **M** Grupo sanguíneo **O** Sector RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR

Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO**

Número certificado de nacido vivo **14660250-4**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **BRITO HERNANDEZ NILIBETH YELENKA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.121.042.961**

Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **DUARTE CABANA JULIO JAVIER**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.121.300.605**

Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **DUARTE CABANA JULIO JAVIER**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.121.300.605**

Firma **Julio Duarte C.**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2018** Mes **01** Día **30**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CLAUDIA TATIANA PEREZ PEDRERO

Nombre y firma **R**

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número **N** 1512672

NUIP 1.122.823.094

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscribo

Apellidos y Nombres completos

DUARTE GOMEZ EMILIANO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes J U L Día 1 7

Sexo (en letras)

MASCULINO

Tipo Sangüíneo

A +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes J U L Día 2 4

Indicativo serial

0054678248

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ASIS MARJORIE RAQUEL

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.122.809.116

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

DUARTE CABANA JULIO JAVIER

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.300.605

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

DUARTE CABANA JULIO JAVIER

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.300.605

Espacio para notas

o

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA LA GUAJIRA BARRANCAS

Código

X B A

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes J U L Día 2 4

Nombre y firma del funcionario

ZOILA JUDITH PIMIENTA SIERRA

Registrador del Estado Civil





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2840183

NUIP 1.122.824.923

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

DUARTE GOMEZ ALEJANDRO.....

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 2 1 Mes 0 C T Día 2 3 MASCULINO..... A +.....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR.....

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 2 1 Mes 0 C T Día 2 7 0056873868.....

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

GOMEZ ASIS MARJORIE RAQUEL.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.122.809.116..... COLOMBIA.....

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

DUARTE CABANA JULIO JAVIER.....

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.300.605..... COLOMBIA.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

DUARTE CABANA JULIO JAVIER.....

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.121.300.605.....

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA LA GUAJIRA BARRANCAS.....

X 8 A

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 2 1 Mes 0 C T Día 2 7

Zoila Judith Pimiento Sierra
ZOILA JUDITH PIMIENTO SIERRA.....

Registrador del Estado Civil





Cerrejón

Minería responsable

000269214

La Mina, Febrero 19, 2024

A QUIEN INTERESE

Certificamos que el señor Julio Javier Duarte Cabana identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,121,300,605 es empleado(a) de esta Compañía desde el 28 de Junio de 2017 con contrato a término Fijo. En la actualidad ocupa el cargo de Operador 12 y devenga un salario básico mensual de \$3,451,713.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS).

Atentamente,

DIANA OTERO SOLANO
VP DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS

UNA EMPRESA GLENCORE

Barranquilla: Cra 53 # 106-280 – piso 12 • Bogotá: Cra 15 # 91-46 – piso 7 • PBX: +(57) (601) / (605) 595-5555

MIT: 650 050 001 2 | www.cerrejon.com

COMPROBANTE

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8605173021	BANCO DE BOGOTA	102844836	395332276	14/01/2024 03:17:49-p.m.

Razón Social: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Usuario Pagador: 1121300605

Descripción del Pago: ORDEN DE PAGO MATRICULAS

Dirección IP: 45.187.48.119

Total Pagado \$ 2,919,000.00

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
ORDEN DE PAGO	1	\$ 2,919,000.00	COP\$ 2,919,000.00

NIT	Medio de Pago	No. Transacción	No. Autorización/CUS	Fecha y Hora
8605173021	BANCO DE BOGOTA	102844836	395332276	14/01/2024 03:17:49-p.m.

Nro. Identificación

1121300605

Número de factura

000000000000001010909698

Tipo de Documento

CC

Nombres y apellidos

JULIO JAVIER DUARTE CABANA

Dirección de Residencia

c/l 15#4-64 BARRIO PRINGAMAZAL

Teléfono fijo o Celular

3136624173

Correo Electrónico

JUJADUCA.25@HOTMAIL.COM

Centro de Costos Programa

TBD

NEUROXTIMULAR S.A.S. I.P.S.

ORDEN PARA Citas Medicas
05.abr./2022 09:37:30a.m.

ORDEN N°.: 000039339
FECHA.: 05.abr./2022

PACIENTE.....: JUAN MANUEL DUARTE RAMON	HISTORIA N°.....: 1121303756
MEDICO.....: NICOLAS JUAN LAZA GUTIERREZ	EVENTO N°.....: 000015887
RESPONSABLE.: COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA	TIPO DE CLIENTE.: MEDICINA PREPAGADA
ESPECIALIDAD...: PSIQUIATRA INFANTIL	
DIAGNOSTICO...: TRASTORNO DEL LENGUAJE	
OBSERVACIONES.: CITA URGENTE CON PSIQUIATRA INFANTIL CARLOS HERNANDEZ O ALICIA SANCHEZ	

MEDICO: NICOLAS JUAN LAZA GUTIERREZ
RM: 17905

NEUROXTIMULAR S.A.S. I.P.S.

ORDEN PARA Citas Medicas
05.abr./2022 09:37:00a.m.

ORDEN N°.: 000039338
FECHA.: 05.abr./2022

PACIENTE.....: JUAN MANUEL DUARTE RAMON	HISTORIA N°.....: 1121303756
MEDICO.....: NICOLAS JUAN LAZA GUTIERREZ	EVENTO N°.....: 000015887
RESPONSABLE.: COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA	TIPO DE CLIENTE.: MEDICINA PREPAGADA
ESPECIALIDAD...: NEUROLOGIA PEDIATRICA	
DIAGNOSTICO...: TRASTORNO DEL LENGUAJE	
OBSERVACIONES.: cita después de evaluacion por PSIQUIATRA INFANTIL	


MEDICO: NICOLAS JUAN LAZA GUTIERREZ
RM: 17905



Dra. Alicia Lucía Sánchez Quintana
Médica Psiquiatra - Psicoterapeuta
Especialista en Niños y Adolescentes Terapia de Pareja y Familia
U. De C/gena - U. El Bosque - I.C.S.N. - Clínica Monserrat

Paciente	JUAN MANUEL DUARTE RAMON	Identificación	1121303756
Dirección	CALLE 15 NO. 4-64	Ciudad	BARRANCAS
Teléfono	3136624173	Asegurador	PARTICULAR PARTICULAR
Est. Civil	Soltero(a)	Sexo:	M
		Edad:	7 años 8 meses y 12 días (15/08/2014)
Ocupación:		Acompañante:	
Responsable:			

HISTORIA CLÍNICA PRIMERA VEZ

No.: 2183618 Edad del paciente: 7 años 8 meses y 12 días Fecha de la nota: 27/04/2022 4:04:05 p. m.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Motivo de la consulta CONSULTA RELIZADA DE FORMA PRESENCIAL CUMPLINDO CON LOS PRPTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

7 AÑOS

1ER GRADO

ASSITE CON EL PADRE JULIO JAVIER DUARTE

REMITIDO POR DR LAZA

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad actual REFIERE EL PADRE QUE EL MENOR DESDE PEQUEÑO TIENE HISTORIA DE RETRASO EN LENGUAJE EXPRSSIVO, A DICIONALMENTE MUCHA DISTRACTIBILIDAD, , POCO SE INTEGRA CON LAS PERSONAS, SE AISLA DE LOS PARES, HA PRESENTADO CONDUCTAS REPETIVAS CON AMBAS MANOS.

HA TENIDO DIFICULTADES ACADEMICAS, ESPECIALMENTE EN INGLES. , TIEN Poca MOTIVACION ESCOLAR, SE DOISTRAE CON FACILIDD, LE GUSTAN LOS DINOSAURIOS, LOS JUEGOS SOLITARIOS, LE GUSTAN TEMAS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA, POCO LE GUSTAN LAS FOTOS, NO FIJA LA MIRADA, POCO LE GUSTAN LOS RUIDOS

FUE VALORADO POR NEUROPSICOLOGIA QUE REPORTA CIT 11T CV 76 VISOESPACIAL111 RF106 MT 91 VP 80CUMPLE CRITERIOS PARA T DE ASPERGER + T DAH

PADRES SEPARADOS, VIVE CON LA MADRE

ANTECEDENTES

Centro Medico Vital Cra 51B No. 94 - 334 Cons. 407 Teléfono: 3576493 Celular: 3164912106
aliluciasanchez@hotmail.com / Barranquilla - Colombia



Dra. Alicia Lucía Sánchez Quintana
Médica Psiquiatra - Psicoterapeuta
Especialista en Niños y Adolescentes, Terapia de Pareja y Familia
U. De C/gera - U. El Bosque - I.C.S.N. - Clínica Monserrat

Paciente	JUAN MANUEL DUARTE RAMON	Identificación	1121303756
Dirección	CALLE 15 NO. 4-64	Ciudad	BARRANCAS
Teléfono	3136624173	Asegurador	PARTICULAR PARTICULAR
Est. Civil	Soltero(a)	Sexo:	M
		Edad:	7 años 8 meses y 12 días (15/08/2014)
Ocupación:		Acompañante:	
Responsable:			

Antecedentes familiares

PADRE JULIO JAVIER DUARTE, OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA CERREJON

MADRE ANGELICA RAMON TRABAJA EN TIENDAS D1

SEPARADOS HACE 5 AÑOS

AMBOS PADRES TIENEN UNA SEGUNDA RELACION-

POR LINEA PATERNA TIENE 3 HERMANOS

POR LINEA MATERNA TIENE 1 HERMANO

AFAMIALRES PRIMO MATERNO CON TDAH

Antecedentes quirurgicos

NIEGA

Antecedentes personales

FRUTO DE 2DO EMBARAZO, DE LA UNION DE LOS PADRES NACIO POR CESAREA, NO AMERITO INCUBADORA, ADECUADO DESARROLLO PSICOMOTOR, RETRASO EN DESARROLLO DEL LENGUAJE. , INGRESO AL JARDIN A LOS 3 AÑOS CON BUENA APAPTACION , POCOS AVANCES ACADMEICOS .

NO ESTUDIO DURANTE LA PANDEMIA

Antecedentes farmacologicos

NIEGA

REVISION POR APARATOS Y SISTEMAS

Cabeza	Normal
Oído	Normal
Cavidad Oral	Normal
Sistema nervioso	Normal
Sistema cardiovascular	Normal
Sistema respiratorio	Normal
Abdomen	Normal
Sistema urinario	Normal
Sistema digestivo	Normal
Aparato genital	Normal
Aparato osteomuscular	Normal
Sistema inmuno-hematologico	Normal

EXAMEN FISICO Y SIGNOS VITALES

Centro Medico Vital Cra 51B No. 94 - 334 Cons. 407 Teléfono: 3576493 Celular: 3164912106
aliluciasanchez@hotmail.com / Barranquilla - Colombia



Dra. Alicia Lucía Sánchez Quintana
Médica Psiquiatra - Psicoterapeuta
Especialista en Niños y Adolescentes, Terapia de Pareja y Familia
U. De C/gena - U. El Bosque - I.C.S.N. - Clínica Monserrat

Paciente	JUAN MANUEL DUARTE RAMON	Identificación	1121303756
Dirección	CALLE 15 NO. 4-64	Ciudad	BARRANCAS
Teléfono	3136624173	Asegurador	PARTICULAR PARTICULAR
Est. Civil	Soltero(a)	Sexo:	M
		Edad:	7 años 8 meses y 12 días (15/08/2014)
Ocupación:		Acompañante:	
Responsable:			

Descripción del Examen Físico PTE ALERTA, EVADE LA MIRADA, BUENA PERMANENCIA, ORIENTADO, RESPONDE ADICUADAMENTE LAS PREGUNTAS, ACATA INSTRUCCIONES, PENSAMIE TL LOGICO COHERENTE, DIFICULTADES EN ESCRITURA, INVIERTE FONEMAS Y OMITE OTROS, RECONOCE NUMEROS, ENTONACION DISPROSODICA, MONOTEMATICO, POR MOMENTOS LENGUAJE SOFISITCADO, LE GUSTA HABLAR DE DINOSAURIOS Y DESCIBE MINUCIOSAMENTE LOS TIPOS DE DINOSAURIOS, NO SE EVIDENCIAN ALTERACIOENS SENSOPERCPETIVAS, A FECTO MODULADO,

ANALISIS Y PLAN DE TRATAMIENTO

Análisis y plan	PTE CON HSITORIAD E RETRASO EN LENGUAJE QUE HA MEJORADO, POBRE SOCILIZACION. FIJACCCIONES POR DINOSAURIOS, MOVIMIENTOS ESTEREOTIPADOS, QUIEN PERMANECIO DESESCOLARIZADO DURANTE LA PANDEMIA, TIENE PBA COGNITIVA CON RESULTADO CON CI TOTAL 117. CONSIDERO QUE EL CUADRO ACTUAL CORRESPODNE AA UN TEA GRADO 1 AOSCIADA A T DE HABILIDADES ESCOALRES + TDAH CONSIDERO AMERITA TERAPIAS INTEGRALES CON ENFOQUE COGNITIVO QUE INCLUYA TERAPIA OCUAPCIONAL, FONOAUDLOGIA Y PSICOLOGIA 3 VECES A LA SEMANA REFUERZO ESCOLAR EN EL COLEGIO DEBEN RELIZARSE ADAPTACIONES CURRICUALLRES SEGUN EL PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES)
------------------------	--

DIAGNOSTICO

Lista Diagnosticos	(F845) SINDROME DE ASPERGER
Lista Diagnosticos	(F813) TRASTORNO MIXTO DE LAS HABILIDADES ESCOLARES
Lista Diagnosticos	(F900) PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION

Centro Medico Vital Cra 51B No. 94 - 334 Cons. 407 Teléfono: 3576493 Celular: 3164912106
aliluciasanchez@hotmail.com / Barranquilla - Colombia

NEUROXTIMULAR s.a.s IPS
PROGRAMAS INTEGRALES DE REHABILITACION NEUROLOGICA PEDIATRICA
Kra. 43B No. 85 - 81 Tel.: 359 20 17 - 359 16 13 Cel.: 315 725 14 92
Barranquilla - Colombia

ELECTROENCEFALOGRAMA DIGITAL

Paciente:	JUAN MANUEL DUARTE RAMON	
Fecha Nac.	15-Aug-14	
ID:	1121303756	
Edad:	6 Años	
Sexo:	Masculino	
Médico:	NICOLAS LAZA GUTIERREZ	
Técnico:	LOREINE OSORIO VALENCIA	
Fecha del Informe:	22-Jan-21	
Fecha del Registro:	21-Jan-21	Hora: 08:32:46
Tiempo de:	20 min.	
Entidad:	COLSANITAS	

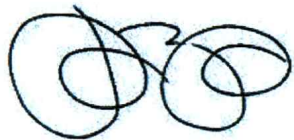
Historia Clínica: Paciente realiza estudio por trastorno del habla.

Medicamentos: Ninguna.

Comentarios: Estudio de EEG Digital obtenido en los estados de vigilia, somnolencia y sueño, encontrándose sobre las regiones posteriores una actividad de base de tipo alfa con frecuencia entre 8 - 10 ciclos por segundo, modulado, simétrico, sincrónico; sobre las regiones anteriores domina una actividad rápida de características beta, con frecuencias entre 14 - 17 ciclos por segundo, ambos de moderada amplitud y adecuados a la edad del paciente. La actividad de sueño espontáneo muestra un reemplazo de actividad dominante por un patrón lento intercalado con husos de sueño y potenciales agudo del vertex, sugestivos de las etapas I y II de sueño.

Fotoestimulación: No modificó el trazado.

Conclusión: Estudio de EEG de características ANORMALES por la presencia de polipuntas y puntas ondas de carácter generalizados.



Dr. NICOLAS LAZA GUTIERREZ.
Neuropediatra.

NEUROXTIMULAR S.A.S. I.P.S.

Controles Medicos

Fecha Impresion: 13/01/2022 10:25:37a. m.

CONTROL N°.: 000017580

FECHA DE ATENCION.: 13.ene./2022 09:59

PACIENTE.....: JUAN MANUEL DUARTE RAMON

EDAD.....: 7 - 5 - 2 SEXO.: Masculino

RESPONSABLE...: COLSANITAS MEDICINA PREPAGADA

ESPECIALIDAD.: NEUROLOGIA PEDIATRICA

HISTORIA N°.....: 1121303756

EVENTO N°.....: 000015887

TIPO DE CLIENTE.: MEDICINA PREPAGADA

CONTROL MÉDICO

7 años, 5 meses, asiste a consulta de control, viene a traer VIDEOEEG realizada en NEUROCOUNTRY de características normales.

En la evaluación neurológica de hoy se encuentra problemas en la escritura, inversión, omisión, lentificación, problemas en calculo, con lentificación e inversión, desconocimiento de numeros.

La evaluación NEUROPSICOLOGICA fué realizada encontró dificultades cognitivas, en memorias, comunicación, lenguaje escrito, lectura, atención dividida y selectiva.

CONSIDERO QUE MUY PROBABLEMENTE ESTE MENOR SEA PORTADOR DE UNA DEFICIENCIA MENTAL ENTRE LEVE A MODERADA a pesar que no tiene resultados de PRUEBA COGNITIVA en su evaluación neuropsicologica.

Por lo anterior sugiero:

- 1) Colocar al menor en un colegio normal, de pocos alumnos por salón, donde le hagan adecuaciones curriculares.
- 2) Iniciar y mantener un programa de refuerzo escolar, donde su profesora auxiliar permanezca repasando los conocimientos no adelantando, ya que tiene problemas en todos los tipos de memoria.
- 3) Evaluación por OFTALMOLOGIA y OPTOMETRIA para confirmar visión, y descartar visión en espejo, ya que escribe muchas letras y numeros al revés.
- 4) Iniciar un programa de terapias basado en metodologia cognitiva, ofrecida por NEUROPSICOLOGA que trabaje sobre el desarrollo de PROCESOS MENTALES SUPERIORES, funciones ejecutivas en general, trabajando con una intensidad de 40 sesiones por mes por 6 meses.
- 5) Cita control con informe de terapias e informe escalar siempre que retorne a consulta, por ahora en 4 meses.

Nicolas Laza Gutierrez
MEDICO: NICOLAS LAZA GUTIERREZ

RM: 17905

MED. NAL. 17905-88

F84.1=	☛ Síndrome de Asperger
F90.0 =	☛ Trastorno de la actividad y de la atención
F82.0=	☛ TRASTORNO ESPECIFICO DEL DESARROLLO PSICOMOTOR (Hipotonía muscular Bilateral)

11. RECOMENDACIONES

- ☛ Orientarlo en el desarrollo de las actividades educativas, aunque él debe aprender a hacer independiente en las tareas, evitemos la exigencia académica tratemos siempre que el desarrolle de forma espontánea sus habilidades escolares.
- ☛ Generarle compromisos en casa y a nivel general para los procesos de liderazgos y seguridad su estructura de personalidad.
- ☛ Darle herramientas necesarias para que logre ser autónomo e independiente.
- ☛ Importante que interactúe con otras personas
- ☛ Involúcralo a la vida cotidiana, importante que interactúe en diferentes contextos ambientales.
- ☛ **Desarrollarle sus competencias y habilidades.**
- ☛ Generarle fortalezas en su aspecto emocional, que él sea un menor seguro de sí mismo.

Otras estrategias específicas para Juan Manuel acorde a su diagnóstico clínico:

- ☺ Realizar cuadros o una escultura para el mismo y hacer ejercicios de reconocimiento al frente de un espejo
- ☺ Componer canciones y aprender a tocar instrumento (piano, guitarra o lo que el desee)
- ☺ Asistir a clases de teatro, danza o expresión corporal
- ☺ Realizar excursiones, visitar museos, observatorios, yacimientos arqueológicos, lugares naturales donde el pueda descubrir nuevas cosas y aprender de la flora y fauna.
- ☺ Permitirle que participe en experimentos científicos, actividades extraescolares de robótica entre otros
- ☺ Generarle premios y estímulos verbales cuando cometa un error y hacerlo el mismo proceso cuando alcance un logro
- ☺ **Incorporarlo permanentemente a Deportes + Lúdica + Recreación para desarrollar habilidades + talentos que le ayuden a su rehabilitación integral.**



300 615 91 72
300 615 91 74
315 717 3134



Cra. 43 # 72-122 • Oficina 708B
Edificio centro de profesionales
Barranquilla, Colombia



www.fundacionluzdemisojos.com
fundacionluzdemisojos@gmail.com

9. EVALUACION DE SIGNOS NEUROLOGICOS BLANDOS

- Ψ **Marcha:** Dentro de lo esperado.
- Ψ **Psicomotricidad:** Denota dificultades en la praxia de la escritura (agrafia) lo anterior puede estar relacionado con tonicidad muscular y dificultad grafo motora.
- Ψ **Agarre del lápiz:** Dentro de lo esperado.
- Ψ **Articulación:** De acuerdo a su edad escolar y mental, mantiene una adecuada reproducción inmediata de las palabras.
- Ψ **Agudeza visual:** Se recomienda ser evaluado se observa astigmatismo
- Ψ **Agudeza auditiva:** Aparentemente normal.
- Ψ **Sistema vestibular:** Dentro de la normalidad.
- Ψ **Discriminación derecha – izquierda:** Ubicación en la orientación temporo espacial
- Ψ **Seguimiento visual:** Normal
- Ψ **Extinción táctil:** Normal en ambos cambios izquierdo y derecho.
- Ψ **Ubicación temporo espacial:** Reconocimiento de espacio

10. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

La evaluación neuropsicológica realizada A Juan Manuel, se puede observar y describir que sus **procesos cognitivos** en relación a la Escala de Inteligencia Global se encuentran dentro de los estándares de un **PROMEDIO NORMAL ALTO** para su **edad cronológica y escolar = Coeficiente Intelectual = 117**, competencias cognitivas en las habilidades manipulativas, Visuoespacial y razonamiento fluido.

Presenta debilidades en los procesos de almacenamiento, codificación y retención de nuevas informaciones por sus alteraciones en la habilidad de atención que le afecta la memoria de trabajo y velocidad de procesamiento.

Teniendo en cuenta los criterios del DSM V + Cie 10 y los resultados de cada una de las pruebas especializadas en neuropsicología, evaluación del CI (Coeficiente Intelectual), observación clínica los resultados clínicos obtenidos de Juan Manuel:

Índice de Dominio Cognitivo	¿Qué evalúa?	Análisis Clínico
VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO	La habilidad de velocidad y precisión para identificar estímulos presentados visualmente, la toma de decisiones y la implementación de las decisiones tomadas. El rendimiento en el IVP está relacionado con escaneo visual, discriminación visual, memoria visual, coordinación visomotora y procesos atencionales (Flanagan & Kaufman, 2009; Groth-Marnat, 2009; Sattler, 2008a, 2008b)	Juan Manuel obtuvo un puntaje NORMAL BAJO , lo que la afectación de sus niveles de atención y concentración le impide realizar oportunamente las actividades en los tiempos indicados.
COMETENCIAS COGNITIVAS	Representa un resumen del rendimiento en pruebas que evalúan competencias cognitivas, las cuales las componen los índices de memoria de trabajo y velocidad de procesamiento. Para poder obtener este índice es necesario aplicar las pruebas de Retención de Dígitos, Retención de Imágenes, Claves y Búsqueda de Símbolos. representa un set de funciones obtenidas para evaluar qué tan eficiente están desarrollándose.	Juan Manuel obtuvo un puntaje NORMAL lo que se refiere que los debilidades cognitivas de él se representan en problemas de atención le afectan su memoria de trabajo y funciones ejecutivas.



300 615 91 72
300 615 91 74
315 717 3134



Cra. 43 # 72-122 · Oficina 708B
Edificio centro de profesionales
Barranquilla, Colombia



www.fundacionlaluzdemisojos.com
fundacionlaluzdemisojos@gmail.com



A la escuela:

- ♣ Juan Manuel, debe ser incorporado a los programas estipulados por el ministerio de educación en la relación al **SISTEMA DE INCLUSION (Decreto 1421/2017) y (LEY ESTATUTARIA No. 1618 febrero 27 del 2013)**, la inclusión debe darse más en sus habilidades sociales, comunicativas más los otros déficits que presenta.
- ♣ Incorporarlo a programas extracurriculares escolares donde Juan Manuel, tenga que participar activamente (obras de teatro, deportes competitivos, ferias de la ciencia u otras actividades donde Juan Manuel, tenga que auto exigirse e interactúa en grupos bilaterales.
- ♣ Aplicabilidad de estrategias lúdicas para Juan Manuel en el proceso de aprendizaje, no cumple el perfil para una educación virtual por su déficit atencional, tiende a aburrirse fácilmente cuando el tema no es de su interés.

12. PLAN DE TRATAMIENTO

Debe ser rehabilitado a través de un equipo intermodal, importante que Juan Manuel reciba rehabilitación en terapias integrales a través de su EPS o particular:

- 🔧 **Terapia Ocupacional con énfasis neurosensorial:** Mejorar los procesos de atención. Rehabilitar las praxias motoras especialmente en los procesos de escritura y posturas e higiene corporal.
- 🔧 **Psicología Clínica:** Madurez emocional y manejo de conductas.
- 🔧 **Rehabilitación Neurocognitiva:** Mejorar y avanzar los procesos de neuroplasticidad cerebral a través de ejercicios cognitivos.
- 🔧 **Terapia Física con Énfasis Neurosensorial** (Programa que implante la profesional para su rehabilitación física – sensorial)

13. CONTROL, SEGUIMIENTO Y REMISION

- 📍 Continuar siendo monitoreado por neuropsicología a través de su EPS o particular cada tres meses en sus habilidades cognitivas.
- 📍 **Neuropediatría**

Cordialmente,

Lia Oliveros Ch.

Mg. LIA OLIVEROS CHARRIS

T.P. 86206

Habilitación profesional Ministerio de Salud 0800103995 01

Lia Oliveros Charris
Psicóloga Clínica
Mg. Neuropsicología
C.C. 32 131 030

Profesional de Apoyo: Psicóloga Clínica Ana Zambrano García



300 615 91 72
300 615 91 74
315 717 3134



Cra. 43 # 72-122 • Oficina 708B
Edificio centro de profesionales
Barranquilla, Colombia



www.fundacionlaluzdemisojos.com
fundacionlaluzdemisojos@gmail.com

Barranquilla, 15 de febrero de 2024

Señor
JULIO JAVIER DUARTE CABANA
Ciudad.

Ref. Certificación Utilización de Servicio

JUAN JOSE DUARTE RAMON	T.I.	1.094.271.993
JUAN MANUEL DUARTE RAMON	T.I	1.121.303.756

Respetado señor Julio:

En atención a su requerimiento, radicado en nuestra oficina sobre certificación de utilización de los servicios prestados por la **COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.** A favor de los usuarios de la referencia, con ocasión del contrato de medicina prepagada No **10571-5749** de **COLSANITAS S.A.**, le informamos que dichos servicios se contemplan en la relación anexa a esta comunicación, los cuales además están soportados en ocho (8) Vale(s) de Asistencia Médica.

Los valores individuales de dichos servicios forman parte de los convenios establecidos con cada prestador y por lo tanto constituyen información interna de la compañía.

Cordialmente,


LISETT BARRIOS ZAPATA
Gestor Operativo

Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con nuestra respuesta podrán elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. (C.E. 0047/07 modificada circular 049 del 2008).

SERVICIOS PRESTADOS A USUARIOS
COMPAÑÍA: COLSANITAS S.A
PERIODO: 01/01/2023
HASTA
15/02/2024
CONTRATO: 10571
FAMILIA
5749
USU-6 JUAN MANUEL DUARTE RAMON
TI
1.121.303.756

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA ATENCION	DESCRIPCION DEL SERVICIO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	DENGUE ANTICUERPOS IG G
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	DENGUE ANTICUERPOS IG M
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	INSUMOS Y MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	COPROLOGICO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA

CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	DENGUE ANTICUERPOS IG G
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	DENGUE ANTICUERPOS IG M
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)
CLINICA SOMEDA SAS	05/01/2023	INTERNACION COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)
EMILIANO ENRIQUE CRUZ ZABALETA	21/04/2023	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGIA
LUIS ALFONSO ORTIZ FERNANDEZ	08/05/2023	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA

SERVICIOS PRESTADOS A USUARIOS
COMPAÑIA: COLSANITAS S.A
PERIODO: 01/01/2023
HASTA
15/02/2024
CONTRATO: 10571
FAMILIA
5749
USU-5 JUAN JOSE DUARTE RAMON
TI
1.094.271.993

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA ATENCION	DESCRIPCION DEL SERVICIO
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
OLGA LUCIA SANCHEZ DELGADILLO	23/05/2023	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PEDIATRIA
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	19/05/2023	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO ANTIGENO
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	UROANALISIS
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO

IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	05/05/2023	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IG M
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	12/05/2023	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
IPS SALUD INTEGRAL H&B SAS	04/05/2023	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que, frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de Inspección y vigilancia en la materia (C.E. 0047/07 modificada circular 049 del 2008).



**Jardín Infantil y Guardería
PEQUEÑOS GIGANTES**

Licencia de Funcionamiento No. 1823
Nit.: 56053797-1

LA SUSCRITA DIRECTORA

HACE CONSTAR

Que: el señor **JULIO DUARTE CABANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.300.605, expedida en Hatonuevo, La Guajira, canceló el día 28 de julio de 2022; la suma de \$ 1.455.000 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos) por concepto de pensión escolar de su hijo **JUAN MANUEL DUARTE RAMON**, identificado con registro civil 1.121.303.756.

Quedando a **PAZ Y SALVO**, con todo lo concerniente a pagos con la institución.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 20 de febrero de 2024.



MARLENE TORRES QUINTERO

Directora

Educando con Amor, Hacia un Futuro Mejor

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	1090226421	DV	7
Primer Apellido	RAMON	Segundo Apellido	CARRILLO
Primer Nombre	ANGELICA	Otros Nombres	PATRICIA
Fecha Actual	20-02-2024 00:54:54		
Estado	REGISTRO ACTIVO		
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.			

Buscar

Limpiar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.226.421

RAMON CARRILLO
APELLIDOS

ANGELICA PATRICIA
NOMBRES

Angelica Patricia Ramon



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1988

RAGONVALIA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-FEB-2007 RAGONVALIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GONZALEZ



P-2507000-55158941-F-1090226421-20070517 0351107137A 02 220320096



Jhonatan Gomez

hace 20 minutos



7:17 PM



+57 319 4970304



marco

13 de enero de 2023

1:22 p. m.

Yo sé que tengo que llamarte

1:22 p. m.

Hola

2:53 p. m.

Ahora sii

2:53 p. m.

Ya me desocupe un pelin

2:53 p. m.

Cuéntame entonces

2:58 p. m. ✓✓

Bueno mira ya logré hablar con julio pues que es el dinero que estaba esperando el me dijo que lo del la legalización de la hospitalización del niño lo más probable es que lo paguen ahora que este de descanso... Por qué yo pensaba abonarte un saldo larguito con el tema del subsidio estudiantil pero resulta que en el enredo de tener el niño hospitalizado el paso los documentos 8 y era hasta el 7 entonces que para el 30 el me daba todo junto mas un abono que tiene. Pendiente conmigo que es por el cual lo embargue....

3:08 p. m.

Yo lo que voy a hacer es a pasarte almenos el mes de interés

3:08 p. m.

Mientras el me logra resolver

3:08 p. m.

Espero que está vez sea cierto por qué todos los meses me dices lo mismo

3:46 p. m. ✓✓

16 de enero de 2023

Hola

7:32 p. m. ✓✓

17 de enero de 2023



Mensaje



hace 21 minutos



+57 319 4970304



1) creo que fue c

22 de febrero de 2023

9:24 p. m.

10

9:25 p. m.

Me vas a poner a leer 🙄

9:25 p. m. ✓✓

Por qué Cerrejón aún no ha descontado nada

9:25 p. m.

Hay pues no yo tampoco he leído eso

9:25 p. m.

La verdad

9:25 p. m.

Fue lo que el me menado en un audio

9:25 p. m.

Según el ni los bonos de los niños le han dado

9:25 p. m.

Que se los han rechazado

9:26 p. m.

Y que le están pidiendo mucho papel

9:26 p. m.

Necesito que me soluciones porfa

9:28 p. m. ✓✓

Ya llevamos mucho tiempo en esto

9:28 p. m. ✓✓

es a hacer lo imposible para pasarte lo

nes

9:32 p. m.

Para no dejarme montar más

9:32 p. m.

Te agradezco mucho y sea pronto

9:35 p. m. ✓✓

Ok

9:35 p. m.